

DECRETO N° 69

Viedma, 19 de enero de 1966.

Visto el Expediente N° 170.885-R-65, del Registro del Ministerio de Economía (Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas, observa en el mismo la necesidad de reglamentar la opción prevista en el artículo 1° de la Ley 305, modificatorio del artículo 26° del Código Fiscal.

Que es necesario arbitrar las medidas necesarias para definir la forma de actuar las cooperativas respecto a sus asociados, bien sea como agente de retención o como agente de información, a fin de deslindar responsabilidades y tener perfectamente definido el carácter de las mismas.

Que la Dirección General de Rentas estimó a fs. 1 que la Disposición N° 39/59 emanada de la misma excede las facultades interpretativas acordadas por el artículo 5° del Código Fiscal, criterio compartido por Fiscalía de Estado en su dictamen de fs. 5 y 5 vta.

Por todo ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:


Artículo 1° — Las sociedades cooperativas en funcionamiento tendrán plazo hasta el 31 de marzo de 1966 para optar en actuar como agente de retención, o agente de información, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 26° del Código Fiscal, modificado por Ley 305, haciendo la comunicación respectiva a la Dirección General de Rentas que habilitará un registro especial al efecto.

Art. 2° — Las sociedades cooperativas que se crearon a partir del 1° de abril de 1966, tendrán un plazo de 90 días a contarse desde la fecha del otorgamiento de la personería jurídica, para comunicar la opción prevista en el Artículo 26°, modificado por Ley 305° del Código Fiscal, a la Dirección General de Rentas.

Art. 3° — Refrendará el presente Decreto el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 4° — Regístrese, publíquese, désc copia al Boletín Oficial y cumplido archívese.

NIELSEN. — N. Blanes.—



Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación